

hijos nuestros; porque si en efecto la niñez llega á ser generalmente educada sin ninguna idea de religion, antes de pocos años desapareceria tal vez del todo la fé cristiana de este país, tan religioso y tan católico; pero comprended bien que no son ni la rebelion, ni el desórden, los medios legítimos de conjurar tamaños males, ni siquiera de atenuarlos en sus trascendentales consecuencias. Las representaciones y peticiones pacíficas y razonadas, sin irritantes amenazas, sin indignos descomedimientos, caben muy bien en la conducta del cristiano; y las leyes bajo que vivimos, las aprueban, las admiten y las protejen. Hé aquí, por tanto, el medio lícito de manifestar vuestros sentimientos religiosos, absteniéndoos al usar de él, de todo dicerio, de toda recriminacion, de todo sarcasmo y desacato contra los Supremos Poderes de la República y contra las autoridades constituidas.

Si ese medio no basta para que, entrando el legislador en mejor acuerdo, revoque una medida precursora de tantas desgracias, nadie, amados hijos nuestros, os puede impedir que busqueis para vuestros hijos y para vuestras hijas, otras escuelas y otros establecimientos; puesto que, garantida por la misma Constitucion Federal, la absoluta libertad de enseñanza, no faltan en el país otras muchas escuelas y establecimientos particulares en que se enseña á los niños la religion de nuestros padres.

Pero como estas escuelas no son gratuitas, y no es posible que los padres y madres de las clases mas pobres, puedan disponer de algunas cantidades mensuales, por pequeñas que sean, para colocar en aquellas á sus niños: vosotros, amados hijos nuestros, los que abundais en bienes de fortuna; y vosotros tambien los que sin abundar en las comodidades del lujo, teneis, sin embargo, con vuestra propiedad, industria ó profesion, lo preciso para una mediana subsistencia, estimulaos unos á otros en el ejercicio de esta caridad tan meritoria. Reunios los cabezas de familia por Parroquias ó por barrios; elegid de entre vosotros mismos tres ó mas personas, que merezcan vuestra confianza por su honradez y probidad para formar con ellas una junta que cuotice á todos los que á esto se presten, á fin de poder contar en cada mes con alguna suma módica con que pagar un preceptor, que por su religion y buenas costumbres sea á propósito para la educacion de la niñez. Los párrocos y demás sacerdotes que tienen á su cargo cura de almas, procuren alentar á sus feligreses para una obra tan buena y de tanto mé-

rito á los ojos de Dios; y no hay duda de que este medio dará los mejores resultados, habiendo dentro de poco tiempo, suficiente número de escuelas gratuitas, en que se pueda dar á los hijos de los pobres, la enseñanza religiosa, tan necesaria é indispensable para formar y morigerar sus costumbres.

A fin de estimular á los fieles por medio de las gracias espirituales, propias de nuestro ministerio pastoral, concedemos ochenta dias de indulgencia á todos los que, si tales escuelas se establecen, paguen con puntualidad su cuota mensual ó semanaria para una obra tan excelente, por cada vez que así lo practiquen; á los preceptores religiosos que contentándose con una módica retribucion, se encarguen de dichas escuelas, por cada hora de enseñanza; á las personas que entiendan en la direccion de estos establecimientos, por cada uno de los actos que ejecuten con tan santo fin; á todos los que den alguna limosna con el mismo objeto, por cada vez que lo hicieren; y, por último, á los niños y niñas capaces por su edad de ganar esta gracia, por cada hora de asistencia á la escuela con empeño y dedicacion.

Por lo demás; como el mayor daño que se prepara para la religion con las disposiciones *orgánicas*, consiste principalmente en este punto de la educacion anticristiana, no podemos terminar esta materia, sin hacer ántes un llamamiento extraordinario y solemne á todos los fieles de cualquiera condicion y estado, para que fijando su consideracion en la vital importancia del asunto, hagan los mayores esfuerzos, así para plantear esas escuelas particulares de que acabamos de hablar, como para cumplir con el estrecho deber en que se encuentran las personas cabezas de familia, de cuidar de la instruccion cristiana de sus hijos y de sus domésticos.

No ha muchos años, Venerables hermanos é hijos nuestros, que éasi era general la costumbre de que en los domingos y dias festivos se dedicara algun tiempo en todas las casas para este piadoso ejercicio del repaso de la doctrina cristiana, añadiendo á las preguntas y respuestas del catecismo de Ripalda, alguna lectura espiritual, tal como la de los *Padres de las escuelas pías*, ú otras por el estilo. ¡Felices costumbres de nuestros mayores, por medio de las que reinaba en el hogar doméstico un aire de piedad, de modestia y de sencillez, que revelaba desde luego en las familias la morigeracion y el bienestar procedente del temor de Dios y del ejercicio de las virtudes cristianas! Si nuestros pa-

dres, Venerables hermanos é hijos nuestros, consideraban tan interesante aquella práctica para el buen orden de sus casas, en tiempos en que la autoridad pública, lejos de poner trabas á la enseñanza religiosa la protegía y la fomentaba, ¿cuál no deberá ser el empeño de las familias católicas por restablecer y practicar con puntualidad aquellas costumbres, hoy que se proscriben la enseñanza de la religion en todas las escuelas y establecimientos costeados por los fondos públicos?

Restableced, pues, esa costumbre, muy amados hijos nuestros, en todos vuestros hogares; perseverad en ella con constancia y observadla con religiosidad. Difícilmente puede presentarse una excusa legítima, que os dispense de aquella práctica; porque si algunas familias muy infelices no tienen en su seno persona capaz de aquella sencilla lectura, pueden reunirse con otras familias amigas y vecinas, que tengan mas facilidad para tan piadoso ejercicio. Al efecto concedemos á todas las personas que á él concurren, los mismos ochenta dias de indulgencia por cada vez que así lo hagan.

Bien veis, Venerables hermanos é hijos nuestros, que los medios que os proponemos para suplir la falta de la enseñanza religiosa en las escuelas costeadas por los fondos públicos, se reducen en sustancia, á recomendaros con encarecimiento, que hagais uso de la libertad en que os dejan la Constitucion del país y todas las leyes vigentes, para promover y fomentar la enseñanza del modo que os agrade, procurando que no se perturbe, con vuestros actos, la paz ni el orden público. Tal es el terreno en que debéis obrar como fervientes cristianos, y nunca como partidarios. Sed activos y diligentes para obrar el bien y para procurar á vuestros prójimos este pan de la divina palabra contenido en la enseñanza católica, pero jamás os precipiteis. Caminad siempre sobre tierra firme, sin desviaros en lo mas mínimo del acatamiento debido á las autoridades; y nunca en vuestras agencias, ni en vuestros pasos os permitais las represalias, ni las venganzas, ni las declamaciones destempladas, ni las impaciencias demasiado vivas, ni las injurias. Con la paz y la calma que siempre reinan en el corazon, en que no anidan mas que la fé y la caridad, multiplicad vuestras buenas obras, sin desalentaros ni entibiaros por los obstáculos de todo género que encontréis en el camino. ¿Careceis de recursos? Hacedos de ellos, asociándoos con otras personas animadas del mismo espíritu religioso, que tengan mas que vosotros. ¿No contais con algun

prestigio ó consideracion social? No importa: para las obras de Dios solo se requieren la actividad, la perseverancia, la recta intencion y la probidad. ¿Vuestro empeño por la enseñanza religiosa de la niñez os expone á los desprecios, al ludibrio y al escarnio? No desmayeis: porque escrito está que *no es el discípulo superior al maestro*; y nuestro Divino Maestro y Redentor fué tratado ántes que vosotros, *como la escoria y el oprobio de los hombres*.

En cuanto á vosotros, Venerables hermanos nuestros, los párrocos y sacerdotes, excitad de todos modos á los fieles para que suplan por estos medios la enseñanza religiosa, que va á faltar en las escuelas públicas; pero hacedlo de modo que de ninguna de vuestras palabras pueda el pueblo tomar ocasion para concebir ódio, ni mala voluntad contra las autoridades, á que aquellas escuelas están sujetas. En vuestros discursos, partid únicamente del hecho de la prohibicion, sin permitirlos calificarla. Inculcad mucho y en todas ocasiones á los padres y madres de familia, el estrecho deber en que están, de atender de preferencia á la instruccion religiosa de sus hijos. En el ministerio del confesonario, examinad siempre sobre esto á vuestros penitentes; y y conforme á las reglas de los autores de sana moral, no seais fáciles en absolver á los padres y madres, cuando encontréis en ellos criminal descuido en esta materia, sin cercioraros bien de que en lo sucesivo habrá sobre esto saludable enmienda. Promoved con eficacia entre los fieles esas cuotizaciones que proponemos para el sostenimiento de escuelas en que de preferencia se enseñe la doctrina cristiana, pero nunca os pongais al frente de tales empresas; cooperad á ellas con todas vuestras fuerzas, pero nunca manejeis vosotros los fondos provenientes de esas cuotas, ni permitais que los manejen personas que de vosotros dependan; procurad, sí, que la eleccion de los fieles se fije y recaiga siempre en personas de verdadera probidad, pero no tomeis parte en la administracion, ni en la distribucion de tales suscripciones. Cuidad sobre todo de que los nombramientos de preceptores y de preceptoras sean siempre acertados por las buenas costumbres, instruccion religiosa y dedicacion de las personas para esto escogidas, pero no las nombreis vosotros mismos, sino los vecinos para esto electos por los contribuyentes. En fin, Venerables hermanos, obrad de tal manera sobre este punto de las escuelas privadas, que ni la excesiva prudencia perjudique al celo verdaderamente sacerdotal con que de todos modos debéis

promoverlas y fomentarlas; ni ese mismo celo religioso con que sin descanso debeis trabajar, os precipite alguna vez á acciones de tal naturaleza, que comprometan la existencia de tan útiles establecimientos.

Nuestro ministerio pastoral nos obliga estrechamente á decir tambien una palabra á aquellos preceptores y preceptoras, que, encargados de escuelas costeadas por los fondos públicos, son, sin embargo, personas religiosas, aunque por desgracia hayan tenido la flaqueza de emitir una protesta, que pugna con sus deberes de católicos y que los pone en estado de no poder recibir los santos sacramentos. Sabeis, amados hijos nuestros, que para que cese aquel impedimento, basta que de un modo fehaciente, á satisfaccion de vuestro obispo, restrinjais la protesta emitida á solo aquello que como católicos pudisteis protestar. Debeis tambien tener entendido, que, cumplido este deber de la mencionada restriccion, podreis permanecer al frente de vuestros establecimientos, mientras no se os estreche á enseñar por opúsculos, ó por libros heréticos ó impíos; pero que, llegado este caso, no podreis continuar en vuestros empleos de preceptores sin incurrir en una manifiesta apostasía de vuestra religion y de vuestra fé. Otro tanto decimos á los directores y profesores de los establecimientos de instruccion secundaria ó profesional; así en cuanto á la restriccion, como por lo que hace á la renuncia de sus empleos, si se les obliga á enseñar por libros ó por textos de prohibida lectura, en que se ataque al dogma ó á los dogmas católicos enseñados por la Iglesia.

TRABAS IMPUESTAS AL EJERCICIO DEL CULTO CATOLICO.

Con mucha justicia, Venerables hermanos y amados hijos nuestros, la nacion mexicana, católica en su totalidad, ha visto con asombro desde el año de 1860, que admitida en la legislacion la tolerancia de cultos, el católico, único profesado por el pueblo, fuera objeto de tantas trabas y restricciones, prescritas unas desde que la tolerancia fué admitida, y decretadas otras por varias disposiciones posteriores, emanadas, ya de los Congresos, ya de los Gobiernos: y esto con tanta mas razon, cuanto que teniendo á las puertas del país el ejemplo práctico de lo que es la verdadera tolerancia en la conducta del gobierno y de las autoridades de los Estados Unidos, así para con el culto católico como

para con los demas establecidos en aquella República, se creia en buena lógica, que importado á México; aunque contra la opinion bien expresa de todo el país y sin razon ni motivo, aquel funesto principio condenado por la Iglesia, su aplicacion quedaria sujeta á las mismas reglas á que lo está en todos los países civilizados que de mucho tiempo atrás lo han admitido.

Se concibe, es verdad, que en los países en que abundan las sectas disidentes de la verdadera religion, ó mas bien dicho, en países en que de hecho se profesan diversos cultos, el gobierno que todos los tolere, se vea, sin embargo, obligado á prohibir á todos ciertas prácticas fuera de los templos, que darian lugar á riñas y tumultos entre los ciudadanos de diversas creencias: y no obstante, aun estos casos, como se verifica en Inglaterra y en los Estados Unidos, la presion de los gobiernos se amolda siempre al estado de la opinion pública; por manera, que allí donde no se cree necesario para obviar aquellos inconvenientes, prohibir las manifestaciones religiosas fuera de los templos, hay sobre esto mas ó menos amplitud, segun las circunstancias, á fin de que la ley de tolerancia de cultos tenga siempre su sentido verdadero, en cuanto es posible; esto es, que sea efectivamente libre el ejercicio de todos los cultos.

Pero bien veis, Venerables hermanos y amados hijos nuestros, que á pesar de que en México apenas hay quien profese públicamente otro culto diverso del católico, y esto solo en tres ó cuatro localidades en que los protestantes están siempre con los católicos en proporcion de uno á mil, sin embargo, las trabas para el ejercicio del culto se multiplican todos los días, en términos que no parece sino que nuestras ciudades y demas poblaciones están llenas de sectarios, cuya presencia haria en extremo peligrosas las prácticas de la religion verdadera en que nacimos. Todo el mundo vé que no es así, y por lo mismo todo el mundo se asombra con sobrada razon de aquella ficcion legal.

Prohibidos ya hace tiempo todos los actos religiosos fuera de los templos, los gobernadores de los Estados, los prefectos y demas autoridades políticas, hacian, hasta cierto punto, llevadero para el pueblo católico semejante rigor, usando de la facultad que la ley les otorgaba para conceder permisos particulares respecto de esto; y la prohibicion de los actos religiosos fuera de los templos, era en virtud de esta conducta, considerada y juzgada por algunos, como una providencia de